Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113345	237.999.986	0	49522

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 5 del artículo 179 del Decreto 883 de 2015: Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos. Es así de acuerdo con la delegación conferida que partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se ratifica en los Decretos 1039 y 1381 de 2016, Decreto

1198 de 2020 y la Circular No SSS202160000047 del 05 de marzo de 2021, en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

En el mismo Decreto, en el artículo 293 establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, en la cual establece: #Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, EL MANTENIMIENTO, y la conservación de la infraestructura física...

La Secretaría de Infraestructura Física, con el propósito de garantizar el adecuado mantenimiento de la red vial, realiza repavimentaciones por administración directa que es un trabajo complementario al parcheo elaborado, al fresado y a la colocación de material granular.

Las actividades de repavimentación por administración directa se realizan a través de cuadrillas propias conformadas por trabajadores oficiales, para su trabajo y el cumplimento de los objetivos de la subsecretaria de mantenimiento de la infraestructura física, La Secretaria está adelantando un proceso de contratación para garantizar el suministro de mezcla asfáltica en caliente a estas cuadrillas a fín de que pueden continuar con las actividades de mantenimiento de las vías, de manera que estas permanezcan en condiciones adecuadas para el disfrute y seguridad de la comunidad, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo línea 4. #Ecociudad#, componente 4.1 #Movilidad sostenible e inteligente#, Programa 4.1.4 #Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente#.

Para el contrato de suministro de mezcla asfáltica en caliente en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades pública y tomando en cuenta que la secretaria no cuenta con personal disponible y capacidad logística para realizar la supervisión del contrato, se presenta la necesidad de contar una interventoría externa de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Esta interventoría le permitirá al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ampliar la cobertura logística con personal externo contratado, para ejercer un control más riguroso y permanente sobre los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato que se vigila, a través de contratistas particulares, utilizando la tecnología adecuada y los medios de transporte más indicados para atender todos los frentes de trabajo.

Por intermedio de esta interventoría, también se garantizará que durante el tiempo de vigencia del contrato, se hagan los correctivos necesarios para que al momento del vencimiento del mismo, el Distrito tenga la seguridad de que el proveedor de la mezcla

asfáltica haya entregado un producto de buena calidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con todo lo anterior, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a través del cual se contrate la Interventoría al suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento de la malla vial.

Proyecto Código BPIN 2020050010109 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría al suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80111614	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA
Producto	80111622	SERVICIOS TEMPORALES AMBIENTALES EN SALUD Y SEGURIDAD
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81141501	ENSAYO DE MATERIALES
Producto	81141503	INSPECCIÓN DE MATERIALES
Producto	81141605	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Producto	81141702	CONTROL DE PRODUCCIÓN
Producto	81141801	ANÁLISIS DE SEGURIDAD O RIESGOS
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato objeto de interventoría, de tal forma que se entregue al Distrito productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato de suministro y brindar asistencia técnica para apoyar la supervisión y control de calidad en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la malla vial ejecutadas por administración directa con la mezcla suministrada.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental y SST: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental, requerimientos ambientales y programas de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales, sociales y de seguridad negativos

y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

El contrato de objeto de interventoría comprende, el suministro y transporte hasta los frentes de trabajo, de los diferentes tipos de mezclas asfálticas y de emulsión solicitados, acorde a las necesidades del Distrito. Para lo cual el proveedor deberá tener en cuenta que los insumos (mezcla asfáltica y emulsión) solicitados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán ser utilizados para nivelaciones, ajustes, repavimentaciones y/o pavimentación de vías mejoradas con material granular o material reciclado en cualquier sitio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.

El suministró de la mezcla asfáltica y la emulsión podrá efectuarse directamente en la planta de producción, por lo que el personal de la administración que ingrese a la planta deberá cumplir con la normatividad y procedimientos internos con que cuente el contratista en cumplimiento de las leyes y normas técnicas aplicables. En estos casos el transporte será por cuenta de la Administración Distrital.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TECNICAS

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO 1# ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA adjunto, así mismo, la Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y el contratista

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, denominado supervisor de la Interventoría, podrán realizarse semanalmente o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

ü Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

ü Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.

ü Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

ü Analizar el avance del contrato de suministro de y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.

ü Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del suministro de material.

ü Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el anexo Técnico en lo que respecta a la presentación de los informes. De igual forma deberá presentar un informe final en el que

se detallen los mismos aspectos.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

LUGAR DE EJECUCIÓN (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo puntos definidos en el contrato objeto de Interventoría.

ASESORÍA ESPECIALIZADA Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaria de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo la supervisión y previa aprobación de la coordinación de acuerdo a los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará mensualmente, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor designado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. Es así que el contratista deberá:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Las obligaciones del contratista no se presentan en forma concisa si no en detalle y están establecidas en el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

3. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por la Entidad.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

5. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

9. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

11. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

12. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

13. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

14. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

15. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

16. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

17. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Y en la medida de lo posible procurar por estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

18. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

19. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

20. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

21. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

22. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

23. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

24. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión

25. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

26. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

27. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

28. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

29. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

30. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

31. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

32. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.

33. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

34. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor según aplique, con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

· En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

35. Emitir concepto de no objeción/aprobación a los protocolos presentados por el contratista, el cual deberá ser remitido a la entidad contratante, previo al inicio del suministro. Emitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por el constructor y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas.

36. Verificar que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad dentro de la planta emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

37. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

2. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

5. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

6. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

7. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

8. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del

contrato.

11. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

12. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

13. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

14. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

15. El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto. Se aclara además que el Supervisor designado por el Distrito para hacerle seguimiento y control a este contrato, procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

16. Brindar acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo del contrato y durante el desarrollo de las actividades contractuales.

17. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

18. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitante de orden técnico,

I. La Experiencia Del Proponente

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las disposiciones de Colombia Eficiente en el Guía para Determinar los requisitos habilitantes, según la cual exige que la experiencia sea adecuada y proporcional con el objeto y alcance del contrato, para el caso particular, de acuerdo con el alcance del contrato objeto de interventoría, está relacionado directamente con el suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial.

2. Las consideraciones de pliegos tipo de interventoría de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamiento del personal". Al respecto, en atención a la implementación de las condiciones para un proyecto de interventoría de baja-media, o alta complejidad técnica según la "Matriz 1 # Experiencia", para definir el nivel de complejidad técnica y la categoría para los perfiles de los profesionales en "Matriz 4 # lineamiento del personal", la Entidad realizo un análisis multicriterio cuya "MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA" se presenta como anexo al estudio previo.

3. El estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda, que como se puede evidenciar en el estudio de sector da cuenta de las condiciones de experiencia exigida para este tipo de procesos, en número de procesos adelantados, los partícipes en estos procesos y los posibles oferentes para nuevos procesos.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con las actividades del contrato objeto de interventoría que están relacionadas con el suministro de mezcla asfáltica en para el mantenimiento de la malla vial, el valor del contrato de interventoría que se encuentra entre 100 y 1.000 SMMLV y para un nivel de complejidad técnica ALTO según la MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA adjunta al estudio previo, los proponentes deberán acreditar experiencia en el desarrollo de las actividades indicadas en la matriz 1 # Experiencia, para la actividad a contratar 6.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) DE VÍAS URBANAS, esto es:
EXPERIENCIA GENERAL:
INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MATENIMIENTO PERIÓDICO O

REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
EXPERIENICA ESPECÍFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este Proceso de Contratación.
La experiencia será acredita en contratos ejecutados y registrados en el RUP que hayan contenido la ejecución de las actividades indicadas en la experiencia general.
Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para acreditar la experiencia.
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	**11**	**16**	**Servicios de personal temporal**
81	**10**	**15**	**Ingeniería civil**
81	**14**	**15**	**Control de calidad**
81	**14**	**16**	**Manejo de cadena de suministros**
81	**14**	**17**	**Planeación y control de producción**
81	**14**	**18**	**Administración de instalaciones**

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 # Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral #10.1 Experiencia del proponente# del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor #experiencia del proponente#.

1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

· Un (1) Residente de Interventoría
· Un (1) Especialista en Vías

De conformidad con lo establecido en el documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente, durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave evaluable, se describen a continuación y serán verificadas como requisito previo a la orden de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 10.2. del documento base o pliego tipo de interventoría de infraestructura de Transporte de Colombia Compra Eficiente.

Perfil No.
de profesionales Cargo Título Profesional Título de Posgrado Experiencia General (años mínimos) Experiencia Específica (años mínimos)
1 1 Residente de Interventoría

Dedicación del 100% mensual.

Nota: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del Profesional.
Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:

N.A.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. 6 años 2 años
2 2 Especialista en vías

Dedicación del 30% mensual.

Nota: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del Profesional.
Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:

En pavimentos o vías y transporte

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. 6 años 2 años

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Tomando en cuenta que el presente proceso corresponde a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, los criterios de evaluación que se aplican al presente proceso son los que están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, en razón a ello la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67.5
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

Mipyme 0.25
Total 100

Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (#).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable# que se publica con el pliego, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

i) Residente de interventoría y
ii) Especialista en Vías

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos del personal clave evaluable#.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se

comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo de obra pública de Infraestructura de transporte.

2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo de obra pública de Infraestructura de transporte.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007 como CONCURSO DE MÉRITOS. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su capítulo tercero, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA por corresponder a la previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que #Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión#.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, modificado por la ley 1474 de 2012, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el concurso de méritos, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de interventorías, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, lo anterior dada la naturaleza del objeto contractual y buscando privilegiar el principio de pluralidad de oferentes.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para 2023 en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, donde se indica como umbral la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264) y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de doscientos treinta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos ($237.999.986) de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso es susceptible de limitar a Mipymes,

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones, señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta que:

· Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.
· Que los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.
· Que cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Que el contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y

contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

· Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones #CAN#, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el contenido del manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-02, publicada por Colombia Compra eficiente, se determina que al presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala),
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos treinta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos ($237.999.956)

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORIA # INTERVENTORIA, la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio, se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador en el Municipio de Medellín", establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019 en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración del contrato de consultoría.

Costos Directos:

Personal del consultor o Interventor

Costos Indirectos: originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios.

Transporte
Costos de Oficina
Papelería
Asesorías Especializadas

Ensayos, pruebas o inspecciones

Factor Multiplicador:

Prestaciones sociales
Costos indirectos (costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios)
Honorarios
Impuestos y otras contribuciones
Pólizas.

La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, el cual, tiene en cuenta las prestaciones sociales, reconocimiento por costos administrativos y operacionales, costos de perfeccionamiento del contrato, costos de preparación de la propuesta y honorarios o utilidad del consultor.

El costo obtenido anteriormente se suma a otros costos directos necesarios para llevar a cabo la consultoría tales como gastos para el funcionamiento propio del proyecto, asesorías especializadas y demás, para determinar el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaria de Infraestructura, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no si tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, por la exoneración de los mismos.

El costo ofrecido en la propuesta económica, incluyen todos los costos en que incurre el consultor para desarrollar sus actividades y en consecuencia no hay lugar a pagos por separado de ninguna de las actividades.

El instructivo relaciona los conceptos de pago (costos director, personal y costos indirectos) que se pueden tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere unas tarifas para algunos de ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y verificando las condiciones específicas o particulares del contrato a celebrar, se determina el Presupuesto Oficial del proceso.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de

Reclamaciones Contractuales del Municipio de Medellín.

Los salarios establecidos para el personal del consultor o interventor, responden a una valoración de los costos en el mercado para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para los costos indirectos la Secretaría de Infraestructura Física, toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje

establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAC:

De acuerdo con la distribución del proyecto BPIN que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del PAC para el contrato, el cual se determinó para el primer mes como una proyección estimada de las necesidades iniciales y mediante una distribución proporcional para los demás meses:

Mes	Valor
1	52.888.886
2	52.888.886
3	52.888.886
4	52.888.886
5	26.444.442
Total	237.999.986

No obstante lo anterior el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

El código C14 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni ser tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

En consideración a las actualizaciones normativas y la resolución 275 de 2022, se procederá con la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la inclusión de incentivos diferenciales para las MiPymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado y criterios de desempate.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Decreto 142 de 2023 y el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible

y socialmente responsable, para el presente proceso se incorpora el fomento al impacto social, como criterio de calidad.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR, FORMATO 2 # CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO 5 # PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	DEFINIDO EN LOS PLIEGOS TIPO
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	67.5
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	PERSONAL CLAVE , SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	10
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	1
CALIDAD	0076	Ecociudad	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	0.25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES	0.25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría al suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento de la malla vial

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 237.999.986

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71685650	ARENAS ZAPATA GUSTAVO ALONSO	gustavo.arenas@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	30306084	ARISTIZABAL GARCIA CLAUDIA MARIA	claudiam.aristizabal@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

135.0 Días Calendario

Multas:

0,5% del valor total del contrato por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Cláusula Penal Pecuniaria:

20% del valor total del contrato por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Documento Número: 35660

_____
Luz Adriana Cordoba Isaza
Técnico

_____
Nelson Dario Cifuentes Osorio
Profesional Universitario - Logístico

_____
Laura Carolina Figueroa Lopera
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia